

B.O.P.
Nº 156-9 julio

Pte. papeles 211



Nº 230

5969/7

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2702

Núm. Juzgado 4542

Contra Antonio Rios Argentin

Vecino de Loeica

Responsabilidad exigida 500 ptas

Iniciado 3 de marzo de 1942

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Ferrer Llançada

Tratado Civil Especial

de

Tratado Civil Especial

de

Tratado Civil Especial

Tratado Civil Especial

Tratado Civil Especial

Tratado Civil Especial

Tratado Civil Especial

Tratado Civil Especial

SECRETARIO

1913

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de febrero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2.702
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de este Tribunal contra Antonio Rios
Agustin a los fines que tiene interesados.
procedan, ya que al encartado le han sido concedidos por
este Tribunal los beneficios de pago aplazado de la san-
impuesta.



2

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza, a tres de marzo de mil
novecientos cuarenta. y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acú-
sese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se
registrará y numerará entre las de su clase y antes de
proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplaza-
miento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante
todo orden al Juzgado de Ibica para que sea re-
querido el inculcado a los fines de pago que señala el
acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y
cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo
importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin
descuento alguno y a cargo del inculcado, se constituirá
la fianza ordenada en metálico o personal, observándose
los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá
de quedar constituida antes de finalizar el plazo de tres
meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro
caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la
sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada
caso.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Fel. Solano

Francisco Polo

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *diez y ocho mayo*
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

haleuro
"DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Muesca* las actuaciones compuestas de *tres* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ero* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

27727
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ibica

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4572 del Juzgado en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 5 de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- A) Se requiera al vecino de esa población Antonio Rios Agustin a los fines de pago de la sanción de quintientas Ptas. impuesta en la forma y plazos siguientes:
- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1.º de Ptas. <u>cien</u> | antes del día <u>3 de junio 1942</u> |
| 2.º de Ptas. <u>cuatrocientas</u> | antes del día <u>3 de junio 1945</u> |
| 3.º de Ptas. | antes del día |
| 4.º | |
| 5.º | |
| 6.º | |
- B) Que efectuado el pago del primer plazo, el inculcado afianzará el de los restantes por alguno de los medios que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- C) Cumplido las diligencias señaladas en los apartados anteriores y hecho efectivo el primer plazo se remitirá su importe sin descuento alguno y a costa del inculcado a este Juzgado Civil Especial y se devolverá este despacho, con todo lo actuado, incluso en la constitución de la fianza a falta que la aprobación de la misma que resolverá en su caso este Juzgado.
- D) La constitución de la fianza deberá quedar hecha dentro del

término concedido para entrega del primer plazo o sea hasta el
3 de marzo de 1942

E) El requerimiento anterior se entenderá con apercibimiento de que si el inculcado dejare de hacer efectivo algún plazo o dejare de prestar la fianza ordenada, se considerará caducado el beneficio concedido y se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.

F) Se hará saber al interesado si sus bienes estuvieren actualmente en depósito o administración judicial que podrá pedir cumplido lo ordenado el levantamiento del embargo.

Provi

Sevilla Por recibido en este Juzgado el exhorto
que antecede, cumplase cuanto en el mismo
se ordena y el efecto requirase al vecino de
este pueblo Antonio Pios Agustín o en su defecto
a su esposa Rosario Navarro Lopez a los fines
de pago de la camión de quinientas pesetas
impuesta por el Juzgado Especial de Responsabi-
lidades políticas de Zaragoza en la forma y
plazos siguientes: cien pesetas antes del día tres
de junio del año 1944 y las cuatrocientas restantes
antes del día tres de junio del año 1945; que
efectuado el pago del primer plazo el inculcado a
firmara el de los restantes por alguno de los modos
que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, haciéndole saber al inculcado
quedara sin efecto el beneficio concedido, caso de no
hacer efectivo alguno de los plazos, o dejare de prestar
la fianza ordenada, en cuyo caso se procederá
a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.
Hecho que oca de volver el exhorto y diligencias
practicadas al Juzgado de su procedencia por
el mismo conducto recibido.

Yo mando y firmo Don José
Bercoz Torres Jefe Municipal en

Ibica a seis de mayo de mil novecientos
cuarenta y dos.



Ante mí
El secretario
Rosario Gil

Diligencia = En Ibiza a seis de mayo de 1942

Con esta fecha es citada a comparecer ante
este Juzgado Antonio Ríos Agustín o en su defe-
cto su esposa Rosario Navarro López a los fines
de pago del primer plazo de la sanción im-
puesta y presentarle la fianza de los restantes
por alguno de los medios que señalan los art.
591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y
en prueba de ello firma el alguacil que le pare
la citación de que doy fe

El Alguacil
Vicente Saura

Rosario Gil

Comparecencia = En Ibiza a nueve de mayo de
mil novecientos cuarenta y dos, ante el J.
Jefe Municipal don José Berús Torres y
de mi mismo parentesco secretario comparece la
esposa del finado Antonio Ríos Agustín, ha-
mada Rosario Navarro López la que ma-
ra enterada del objeto que encabeza es-
tas diligencias, hace entrega al J. Jefe

de la cantidad de cien pesetas mas los
derechos de giro importe del primer plazo de
la sancion de quinientas pesetas impuesta a su
esposo Antonio Rios Aguilar por el Juzgado Espe-
cial de Responsabilidad Políticá. Asimismo
y en este acto ha compareciente Rosario Nava-
ro Lopez haciendo uno de los derechos que le con-
cede el art.º 592 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-
minal presentando como fiador para el resto de
de la aludida sancion al vecino de esta loca-
lidad don Jacobo Salameu Betran quien respon-
dera con todos sus bienes inmuebles de su propiedad
a las cuatrocientas pesetas que restan para el
completo pago de la referida sancion; el 1.º
Jues Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el art.
de referencia y reconociendo en don Jacobo Sala-
meu Betran garantia suficiente para el pago de
las cuatrocientas pesetas; lo estima como fiador.
Y en prueba de ello firman la presente con el
1.º Jues la compareciente, el fiador de que doy fe



Don J. Rios

Rosario Nava-
ro Salameu Betran

Diligencia de remision de las / En Ibiza a los 15 de
cien p^{tas} del primer plazo Mayo de 1942 - - -
Con esta fecha y por

giro postal impuesto en la Cartera de
Agencia "Huerca" se remiten por el valor, im-
porte del primer plazo de la sanción im-
puesta al vecino de esta localidad Antonio Pío
Agustín, y a nombre de ese Juzgado Civil Es-
pecial, a la vez que el protesto y diligen-
cias practicadas por este Juzgado de
que doy fe.

Barraño J. L.

Copón que se entregará al destinatario en el momento del pago

de Ptas.

100

2540

mas

La remite

Pres. Municipal de Herbolero

Domicilio: calle de

Fecha de emisión:

18. 5. 42

GIRO POSTAL

18 MAY. 42



GOBIERNO
DE ARAGON

Giro primitivo n.º
de

Por ptas.

A deducir por
derechos

Importe del
nuevo giro

Art. 25 del Reglamento.

Para utilizar por el imponente.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 1011

Núm. del Juzgado 1572

Contra

Antonio Rios Agustin

vecino de

Ibiza

Cantidad

500 ptas

*Ingreso en C. E. H.
y otra Ido Ibiza*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelau

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Ibiza

 GOBIERNO
DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos

pendiente de publicacion en los B.O. del Estado y Provincia el edicto del Art. 61 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

videncia Juez) Huesca cinco de agosto de mil novecientos cua-
Señor Mesa.-) renta y dos.-

Dada cuenta del precedente expediente y del recibo de giro de cien pesetas a que se refiere el resguardo y carta-orden que se unirán, procédase a ingresar dicha cantidad en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas interesándose al efecto del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda se redacte el correspondiente mandamiento por la cantidad indicada con el fin de ingresarla en la cuenta especial mencionada a que se refiere la Orden de 20 de abril de 1939 y una vez ingresadas se libre la carta de pago para su unión a éste expediente.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy ré.-

Tutor

Ante mí

Miguel Torrado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy ré.-

Torrado

 GOBIERNO
DE ARAGON

Intervención de Hacienda
deCarta de pago correspondiente al Manda-
miento de ingreso núm. ✓ 28

Aplicación { Gravos y Valores
Extrajeros a favor Cuenta especial Responsa-
bilidad Políticos.
V. Antonio Pío Agustín de Iriaca
 ha ingresado la cantidad de cien pts, quenta para con-
ta unpuerta por el Tribunal Regional
Responsabilidad Políticos en expte R.
C. n: 230

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
 rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

HUESCA

a 17 de agosto de 194 2

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido
El Interventor,Son 100.00 pesetas.Tomada razón al núm. ✓ 28

Mod. 13.

videncia Juez acctal.) Huesca diez y siete de agosto de mil nove
Señor Usieto Castán.-) cientos cuarenta y dos.

La precedente carta de pago correspondiente al ingreso acordado en éste expediente únase al mismo a sus efectos.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, de que doy fé.

E./

Usieto

Eduardo

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

Usieto

P.4694380

AUTO

Huesca *dieciséis* de *junio* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Antonio Rios Azueta*

habiéndose acreditado que dicho sujeto

no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni permite retribución o renta que exceda del otro jornal de su hacer.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Antonio Rios Azueta* facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D.

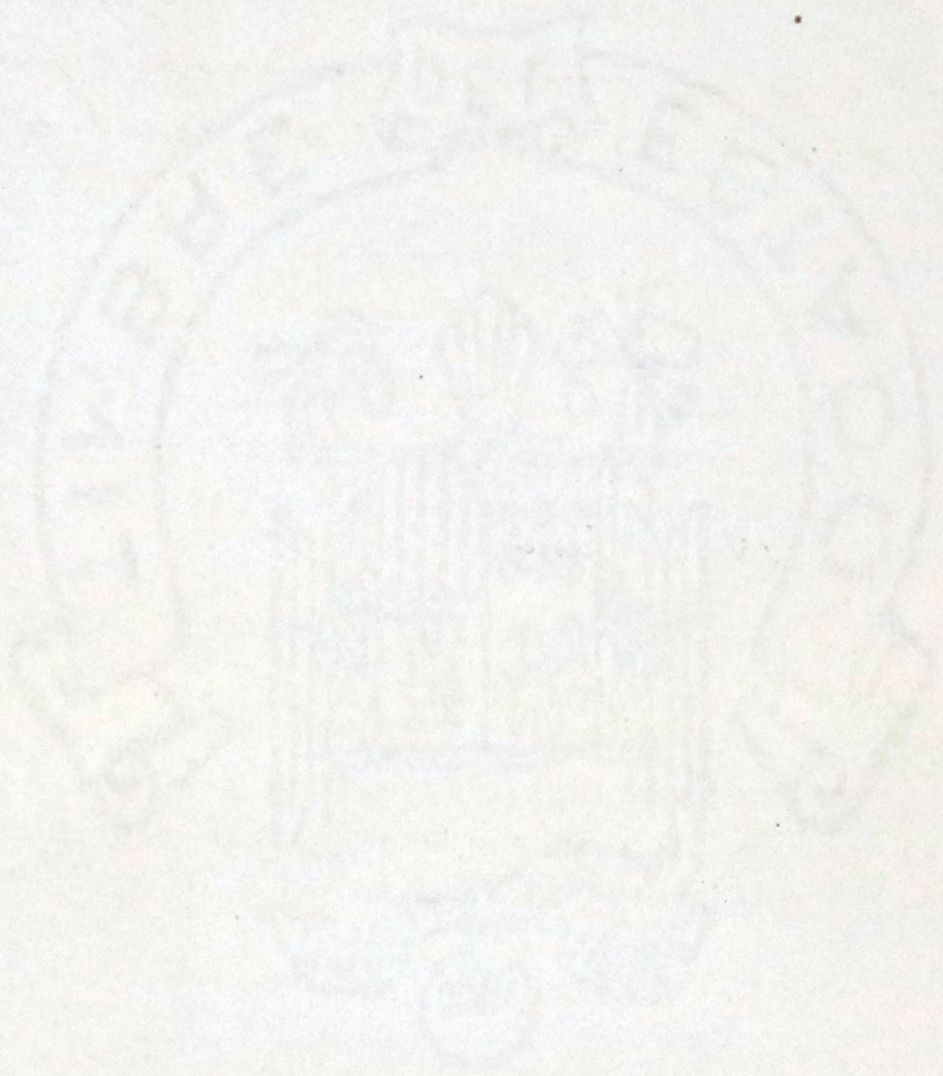
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

[Firma]

[Firma]

NOTIFICACION.-Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

[Firma]



MUY URGENTE

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Antonio Ríos Agustín*

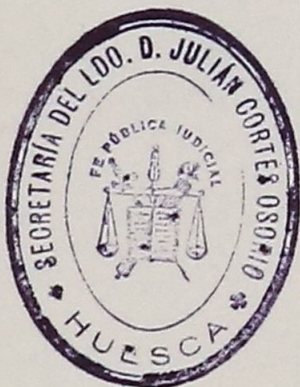
de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requírase al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 24 de Junio de 1946

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Sr. Juez de Paz

E. 9.492,317

10/10/1978



VIDENCIA
JUEZ SR. BARREU

Por recibida en ste Juzgado la anterior carta orden cúmplase cuanto en la misma se ordena, y al efecto requiérase a don ANTONIO RIOS AGUSTIN o en su defecto a la persona que legítimamente represente sus derechos con el fin de hacerle saber que en el expediente de responsabilidad política seguido contra el mismo, por acuerdo de S. Sa, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por lo tanto recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión haciéndole entrega de los bienes al interesado, y una vez hecho devuélvase al Juzgado de su precedencia por el mismo conducto recibido. Lo manda y firma Don Joaquín Barreu Vallés, Juez de Paz en Ibieca a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.



EL JUEZ DE PAZ

Joaquín Barreu

Ante mí,
EL SECRETARIO,

Manano Gil

DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE BIENES.

En Ibieca a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Sr. Juez de Paz Don Joaquín Barreu Vallés y el infrascrito Secretario comparece ante este Juzgado la que dice llamarse Rosario Navarro López, esposa de Don ANTONIO RIOS AGUSTIN, la que manifiesta no puede comparecer su esposo ANTONIO RIOS por encontrarse ausente en ignorado paradero, compareciendo la dicente en representación legítima de sus derechos. Seguidamente se da lectura por el Secretario a la carta orden que encabeza estas diligencias, haciéndole saber a la vez que se ha sobreseído en el expediente de responsabilidad política seguido contra su respectivo esposo, por lo que desde este momento recobra la libre disposición de todos sus bienes, haciéndole entrega de los mismos a la interesada. Y en prueba de ello firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ DE PAZ



Joaquín Barreu

LA COMPARECIENTE

Rosario Navarro

EL SECRETARIO

Manano Gil

DILIGENCIA DE
REMISION

Complimentada la carta orden que antecede con las diligencias practicadas se devuelve a esta al Juzgado de su procedencia hoy fecha de que doy fe.
Ibieca a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis

EL SECRETARIO

Manano Gil

CAVIBON

HUESCA

PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr.

Serena

de

septiembre

de

mil novecientos

a

tres

ciento y seis

La anterior *carta* orden

cumplen

tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y

firma

S S^a; doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.

Silencio / Publicado el edicto en el Boletín Oficial de la
Provincia el día nueve de julio de mil novecientos
cuarenta y seis. Dy fe.

E. 9.493.526